



---

---

**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.**

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 10399615**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO Y ASEGURAMIENTO SOBRE LAS REDES DE ACCESO EN COBRE Y FTTC; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO SOBRE LA RED FTTH, ASÍ COMO LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS CITADOS SERVICIOS QUE HACEN PARTE DE LA OFERTA COMERCIAL DE ETB A NIVEL NACIONAL**

**ADENDA N° 8**

De conformidad con lo previsto en los numerales 1.6 ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA y 1.23 PRORROGAS, por medio de la presente adenda se prorroga la etapa de ADJUDICACIÓN, hasta el 23 de mayo de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, se modifican los siguientes numerales:

**1.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.23 de los presentes términos de referencia:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA</b>
Publicación de los términos de referencia.	25 de febrero de 2019
Presentación y revisión del acuerdo de confidencialidad (3)	Hasta las 16 horas del 28 de febrero de 2019
Reunión informativa (1)	01 de marzo de 2019
Plazo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia. (3)	Hasta el 06 de marzo de 2019
Plazo para dar respuestas a preguntas formuladas. (3)	Hasta el 11 de marzo de 2019
Fecha y hora para presentación de ofertas. (9)	22 de marzo de 2019 a las 14 horas
Plazo de estudio de ofertas y solicitud de aclaraciones por ETB. (13)	Hasta el 11 de abril de 2019
Plazo de negociación. (17)	Hasta el 09 de mayo de 2019
<b>Adjudicación. (10)</b>	<b>Hasta el 23 de mayo de 2019</b>
Elaboración de la minuta. (3)	Hasta el 28 de mayo de 2019
Suscripción del contrato ETB. (2)	Hasta el 30 de mayo de 2019
Suscripción contrato proveedor. (2)	Hasta el 04 de junio de 2019

## 1.20. ADJUDICACIÓN

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, se podrá efectuar dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la etapa de negociación si a ésta hubo lugar, o del estudio de ofertas.

- a) La adjudicación, se podrá realizar a tres contratos, cuyas ofertas hayan tenido los menores valores estimados de oferta, Includido IVA, de acuerdo con la ponderación económica definida en el numeral 2.13 del capítulo financiero, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- Que el porcentaje de diferencia entre el valor total estimado para los servicios de aprovisionamiento de la menor oferta económica dentro del rango de ofertas con la segunda y con la tercera menor oferta no supere el 3,00%.
  - Que el porcentaje de diferencia entre el valor total estimado para los servicios de aseguramiento de la menor oferta económica dentro del rango de ofertas con la segunda y con la tercera menor oferta no supere el 3,00%.
  - Que el porcentaje de diferencia entre la sumatoria de los subtotales de los valores de oferta para los servicios de aprovisionamiento APR TIPO9-A, APR TIPO10-2A y APR TIPO9-C entre las tres ofertas de menor valor estimado no supere el 6%, así:

$$\sum \text{subtotales A1} = (P \times Q (\text{APR TIPO9-A})) + (P \times Q (\text{APR TIPO10-2A})) + (P \times Q (\text{APR TIPO9-C}))$$

$$\sum \text{subtotales A2} = (P \times Q (\text{APR TIPO9-A})) + (P \times Q (\text{APR TIPO10-2A})) + (P \times Q (\text{APR TIPO9-C}))$$

$$\sum \text{subtotales A3} = (P \times Q (\text{APR TIPO9-A})) + (P \times Q (\text{APR TIPO10-2A})) + (P \times Q (\text{APR TIPO9-C}))$$

Donde A1= primera oferta hábil de menor valor  
A2= segunda menor oferta hábil  
A3= tercera menor oferta hábil  
P =Precio unitario  
Q=Cantidad estimada total (2 años)

Para el cálculo correspondiente se utilizará como referencia el menor valor obtenido de las sumatorias calculadas, aplicando las siguientes formulas:

(MV)= Menor valor entre ( $\sum$  subtotales A1;  $\sum$  subtotales A2;  $\sum$  subtotales A3)

$$\% \text{ de diferencia entre (MV y 2MV)} = \left( \left( \left( \frac{2MV}{MV} \right) - 1 \right) * 100 \right) \leq 6\%$$

$$\% \text{ de diferencia entre (MV y 3MV)} = \left( \left( \left( \frac{3MV}{MV} \right) - 1 \right) * 100 \right) \leq 6\%$$

Donde: MV= Menor valor obtenido de las sumatorias calculadas.  
2MV= Segundo menor valor obtenido de las sumatorias calculadas.  
3MV= Tercer menor valor obtenido de las sumatorias calculadas.

- iv. Que el porcentaje de diferencia entre el precio total de oferta de los servicios de aseguramiento ASCA01\_B, ASCA02\_B y ASCA02\_M entre las tres ofertas hábiles de menor valor estimado no supere el 6%.

$$\sum \text{subtotales A1} = (P \times Q (\text{ASCA01\_B})) + (P \times Q (\text{ASCA02\_B})) + (P \times Q (\text{ASCA02\_M}))$$

$$\sum \text{subtotales A2} = (P \times Q (\text{ASCA01\_B})) + (P \times Q (\text{ASCA02\_B})) + (P \times Q (\text{ASCA02\_M}))$$

$$\sum \text{subtotales A3} = (P \times Q (\text{ASCA01\_B})) + (P \times Q (\text{ASCA02\_B})) + (P \times Q (\text{ASCA02\_M}))$$

Donde A1= primera oferta hábil de menor valor  
A2= segunda menor oferta hábil  
A3= tercera menor oferta hábil  
P = Precio unitario  
Q = Cantidad estimada total (2 años)

Para el cálculo correspondiente se utilizará como referencia el menor valor obtenido de las sumatorias calculadas, aplicando las siguientes formulas:

(MV)= Menor valor entre ( $\sum$  subtotales A1;  $\sum$ subtotales A2;  $\sum$ subtotales A3)

$$\% \text{ de diferencia entre } (MV \text{ y } 2MV) = \left( \left( \left( \frac{2MV}{MV} \right) - 1 \right) * 100 \right) \leq 6\%$$

$$\% \text{ de diferencia entre } (MV \text{ y } 3MV) = \left( \left( \left( \frac{3MV}{MV} \right) - 1 \right) * 100 \right) \leq 6\%$$

Donde: MV= Menor valor obtenido de las sumatorias calculadas.  
2MV= Segundo menor valor obtenido de las sumatorias calculadas.

3MV= Tercer menor valor obtenido de las sumatorias calculadas.

Cuando la regla definida anteriormente para la adjudicación se cumpla, ETB adjudicará hasta tres contratos con una distribución equivalente al 33,333% del valor total estimado de la menor oferta dentro del rango de ofertas hábiles.

- b) De no cumplirse los criterios de adjudicación del literal a), se adjudicarán dos contratos, cuyas ofertas hayan tenido los menores valores estimados de oferta, Incluido IVA, de acuerdo con la ponderación económica definida en el numeral 2.13 del capítulo financiero, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- i. Que el porcentaje de diferencia entre el valor total estimado para los servicios de aprovisionamiento de la menor oferta económica hábil dentro del rango de ofertas con la segunda menor oferta hábil, no supere el 3,00%.

- 
- ii. Que el porcentaje de diferencia entre el valor total estimado para los servicios de aseguramiento de la menor oferta económica hábil dentro del rango de ofertas con la segunda menor oferta hábil, no supere el 3,00%.
  - iii. Que el porcentaje de diferencia entre el precio total de oferta de los servicios de aprovisionamiento APR TIPO9-A, APR TIPO10-2A y APR TIPO9-C entre las dos ofertas hábiles de menor valor estimado no supere el 6%.

Para calcular el porcentaje de diferencia entre las dos ofertas, debe aplicarse la metodología definida en el inciso iv. del literal a).

- iv. Que el porcentaje de diferencia entre el precio total de oferta de los servicios de aseguramiento ASCA01\_B, ASCA02\_B y ASCA02\_M entre las dos ofertas hábiles de menor valor estimado no supere el 6%.

Para calcular el porcentaje de diferencia entre las dos ofertas, debe aplicarse la metodología definida en el inciso v. del literal a).

Cuando la regla definida anteriormente para la adjudicación se cumpla, ETB adjudicará hasta dos contratos con una distribución equivalente al 40% del valor total estimado de la menor oferta dentro del rango de ofertas hábiles. ETB en busca de la excelencia en el servicio se reserva el derecho de adelantar un nuevo proceso de contratación con el fin de contar con un tercer contratista.

- c) De no cumplirse los criterios de adjudicación de los literales a) y b), se adjudicará el contrato de la oferta que presente el menor valor estimado de oferta, Incluido IVA, de acuerdo con la ponderación definida en el numeral 2.13 de los términos de referencia.

Cuando la regla definida anteriormente para la adjudicación se cumpla, ETB adjudicará un contrato con una distribución equivalente al 40% del valor total estimado de la menor oferta dentro del rango de ofertas hábiles. ETB en busca de la excelencia en el servicio se reserva el derecho de adelantar un nuevo proceso de contratación con el fin de contar con un segundo y un tercer contratista.

La decisión sobre la adjudicación, de acuerdo con el resultado de la ponderación de ofertas (ordenamiento económico de ofertas), del capítulo financiero, será publicada en la página [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de adjudicación en la Gerencia de Abastecimiento.

Dada en Bogotá D.C., el 16 de mayo de 2019.

---

**FIN ADENDA 8**